



INFORME DE SECRETARIA. 50001311000120050001200, Villavicencio, veinticuatro (24) de junio de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

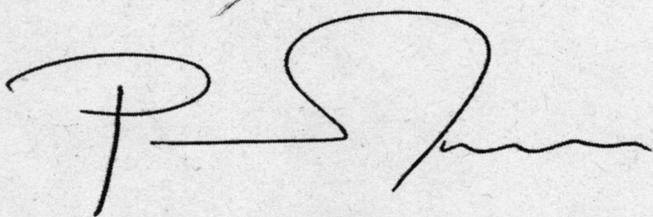
Infórmesele al joven **KAY DAVID ARENAS DIAZ**, que no es posible para éste juzgado realizar liquidación de la obligación alimentaria que su padre haya incumplido como quiera que el presente proceso no es ejecutivo y la investigación de la paternidad terminó por sentencia de fecha 17 de febrero de 2006.

Ahora bien, si lo que pretende es conocer a cuánto ascendían las primas semestrales y de navidad devengadas por el demandado con el fin de establecer el valor de las cuotas extraordinarias sobre aquellas se solicitará a la Policía Nacional expedir una certificación en la que conste los valores a partir del año 2010 a la fecha, toda vez que las de los años anteriores obran a folios 121 al 134. Así mismo, se les pedirá enviar una relación de los dineros descontados al señor **JUAN ARENAS GUARNIZO** con base en la orden de descuento de la cuota alimentaria y extraordinarias emitida por oficio 1063 del 30 de junio de 2006. **OFICIESE.**

Finalmente **OFICIESE** a la **POLICIA NACIONAL** a fin de que informen si el demandado **JUAN ARENAS GUARNIZO** en la actualidad continúa siendo miembro activo de la institución o si por el contrario devenga asignación de retiro por parte de **CASUR** y si éste afilio a su hijo al subsidio familiar a su hijo **KAY DAVID ARENAS DIAZ**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO

No. 068 del 17 A60. /2021

